



Administración del señor licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi

Año: 2021

Chunchi, martes 27 de abril del 2021

Nº 002

74 páginas

General Córdova 562 y Capitán Ricaurte

Teléfonos: 03 2936 244 / 245 / 370

www.municipiochunchi.gob.ec

ÍNDICE

1.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-2021....	Pág. 1
2.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-2021....	Pág. 3
3.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-2021....	Pág. 4
4.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-2021....	Pág. 6
5.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-2021....	Pág. 7
6.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008-2021....	Pág. 8
7.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-2021....	Pág. 10
8.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010-2021....	Pág. 11
9.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011-2021....	Pág. 13
10.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013-2021....	Pág. 14
11.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 014-2021....	Pág. 16
12.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-2021....	Pág. 17
13.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-2021....	Pág. 19
14.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018-2021....	Pág. 20
15.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-2021....	Pág. 21
16.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-2021....	Pág. 23
17.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 025-2021....	Pág. 24
18.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 026-2021....	Pág. 26
19.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-2021....	Pág. 27
20.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-2021....	Pág. 29
21.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 029-2021....	Pág. 30
22.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 030-2021....	Pág. 32
23.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 031-2021....	Pág. 34
24.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034-2021....	Pág. 35
25.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 038-2021....	Pág. 37
26.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 040-2021....	Pág. 38
27.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 042-2021....	Pág. 39
28.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050-2021....	Pág. 41
29.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 051-2021....	Pág. 42
30.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 052-2021....	Pág. 44
31.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 053-2021....	Pág. 45
32.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 054-2021....	Pág. 47
33.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 055-2021....	Pág. 48
34.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 056-2021....	Pág. 50
35.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 061-2021....	Pág. 51
36.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 065-2021....	Pág. 53
37.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 069-2021....	Pág. 54
38.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 073-2021....	Pág. 56
39.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 074-2021....	Pág. 57
40.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 075-2021....	Pág. 59
41.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 119-2021....	Pág. 74

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 003-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0166, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio ubicado en el centro urbano de la Parroquia Gonzol, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, área de los sectores Homogéneos Especiales del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe una Posesión Efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **249,61 m²**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 239^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en el centro urbano de la Parroquia Gonzol, área de los Sectores Homogéneos Especiales del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de su propietario **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA**, con relación al bien descrito en líneas anteriores, dejado por la causante MARLENE LUCIA ULLOA ANDRADE, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **249,61 m²**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- El administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 005-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0148, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson

Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio denominado “SHALTACAY”, ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe una Posesión Efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,6603 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 225ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “SHALTACAY”, ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA, NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad,

con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0.6603 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 004-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios

Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0164**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio ubicado en el centro urbano de la Parroquia Gonzol, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, área de los sectores Homogéneos Especiales del canton Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie del predio es de trescientos metros cuadrados (300 m²); se describe una Posesión Efectiva; Luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **844,91 m²**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 241^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por el Procurador Síndico Municipal (E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 544, 91 m²**, del predio ubicado en el centro urbano de la Parroquia Gonzol, área de los Sectores Homogéneos Especiales del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **844,91 m²**, a favor de su propietario el señor **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA**, mediante aceptación expresa de herencia, conforme se desprende del certificado emitido por



el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 006-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios

Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0146**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio denominado “QUIVANAG”, ubicado en la Parroquia Gonzol, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la extensión de una cuadra más o menos, es decir 7056 m2, se describe una Posesión Efectiva; Luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,7926 has**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 241^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por el Procurador Síndico Municipal (E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 870, 00 m2**, del predio denominado “QUIBANAG”, ubicado la Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **7926,00 m2**, a favor de sus propietarios señores/as **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA, NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE,**

conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 007-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0145**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio denominado "COMPUD", ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe una Posesión Efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,4617 Has**, área que se deberá

insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 227^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "**COMPUD**", ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA, NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0.4617 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento



para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 008-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2

considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización."*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°0143**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio denominado "POLLLOTAN", ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, de este cantón, área rural del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de dos cuadradas más o menos, es decir 14112 m2, se describe una Posesión Efectiva, luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0, 5729 Has**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-226A-2020-ME, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal que realiza estas aclaraciones, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 8383,00 m2**, del predio denominado "POLLLOTAN", ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **5729,00 m2**, a favor de sus propietarios señores/as **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA, NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- Los Administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos

han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 009-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0144**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio denominado “POLLATAN”, ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe una Posesión Efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,5401 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº 228ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios

Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "**POLLATAN**", ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA, NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0.5401 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la



Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 010-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0153**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. VICTOR MEDARDO NARVAEZ YUPA, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad, ubicado en el perímetro urbano de la Parroquia Llagos, área de los Sectores Homogéneos Especiales del cantón Chunchi; en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe una Posesión Efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **162.09 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº 222^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales

s del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en el perímetro urbano de la Parroquia Llagos, área de los Sectores Homogéneos Especiales del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de su propietario Señor **VICTOR MEDARDO NARVAEZ YUPA, soltero**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **162.09 m2**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, salvando el derecho a terceros.

Artículo 2.- El administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 011-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0154**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. LEOPOLDO ANÍBAL NARVAEZ YUPA, quien solicita la regularización de superficie del predio denominado "CHOCAR", de su ubicado en el sector de la HONDONADA de Llagos, Parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi; en el certificado del Registro de la Propiedad hace referencia a la cuarta parte del predio denominado Chocar, sin indicar superficie alguna; por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0.7534 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 236^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "CHOCAR", ubicado en el sector de la

Hondonada de Llagos, Parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **WILIAN JAVIER NARVÁEZ YUPA, ROSA ELIDA NARVÁEZ YUPA, ALCIRA MAGDALENA NARVÁEZ YUPA, LEOPOLDO ANÍBAL NARVÁEZ YUPA, VÍCTOR MEDARDO NARVÁEZ YUPA, ÁNGEL ELÍAS NARVÁEZ YUPA Y CESAR AUGUSTO NARVÁEZ YUPA**, en representación de su extinto padre JOSE ELIAS NARVÁEZ ANGAMARCA, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,7534 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, salvando el derecho a terceros.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 013-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0165**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle,

Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio urbano, ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe una venta y una Posesión Efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **249,57 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 244^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio urbano, ubicado en la Parroquia Gonzol, área de los Sectores Homogéneos Especiales del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA, NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE**, conforme se desprende del

certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **249,57 m2**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 014-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0167**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio urbano, ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe tres ventas, la primera de mide 10m. de frente por 9.50 m. de fondo (con lo cual se obtendría, 95 m2); la segunda que mide 8 metros de frente por todo de fondo (con estas medidas no se

puede obtener área alguna); y la última de la superficie de sesenta y dos metros cuadrados mensurados; también se describe una Posesión Efectiva; en el certificado de gravamen se hace mención al saldo en caso de haberlo por cuanto en la escritura matriz no se encuentra superficie; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **97,69 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº 243ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio urbano, ubicado en la Parroquia Gonzol, área de los Sectores Homogéneos Especiales del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE**, en calidad de hijas de la causante Sra. Rosa América Andrade Ochoa, y como cónyuge sobreviviente el Sr. **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la

Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **97,69 m²**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 015-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los

Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0162**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. María Rosa Violeta Angulo Villa, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominado "PASALOMA", ubicado en el recinto Pasaloma, perteneciente a la Parroquia Capsol, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la extensión de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, 0,0144 Has, (144 m2); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,0199 has**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 238ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por el Procurador Síndico Municipal (E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 55, 00 m2**, del predio denominado "PASALOMA", ubicado en el recinto Pasaloma, perteneciente a la Parroquia Capsol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **199,00 m2**, a favor de sus propietarios los cónyuges **ANGEL SEGUNDO ULLOA LUNA Y MARÍA ROSA VIOLETA ANGULO VILLA**, conforme se desprende de la documentación que adjunta y el certificado emitido



por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 017-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

**LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0163**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. NUBE AMELIA GONZALEZ ESPINOZA, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad ubicado en la Av. Chimborazo, área urbana del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe las siguientes medidas: frente la Av. Chimborazo, paralela a la línea férrea, en siete coma cincuenta metros de extensión, por atrás, camino público, en siete coma cincuenta metros, por el un costado, con Segundo Braulio Salazar, pared medianera, en toda la extensión del terreno, y por el otro costado, con Rómulo Narváez, en toda la extensión del terreno; con esas dimensiones no se

puede obtener el área del predio, se describe una posesión efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **375,10 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 239ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en la Av. Chimborazo, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de su propietarios/as **NUVE AMELIA GONZALEZ ESPINOZA**, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por los gananciales que le corresponde, y de **MARLON FERNANDO RUILOVA GONZALEZ, WENDY MIRELLA RUILOVA GONZALEZ Y YAJAIRA CORINA RUILOVA GONZALEZ**, en calidad de hijos legítimos del causante Sr. José Alonso Ruilova, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **375,10 m2**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Considerando:

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 018-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0159**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Dolores Soledad Sislema Barahona, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominada "Tahona y Rumilona", ubicado en el sector de Tahona, Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, solo hace referencia a una venta de los derechos y acciones en el predio denominado Tahona de la superficie de una hectárea más o menos; por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,5550 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº 237^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “Tahona y Rumiloma”, ubicada en el sector de Tahona, Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de su propietarios/as **HERLINDA MERCEDES BARAHONA BUSTAMANTE, MARÍA ESPERANZA DE JESUS SISLEMA BARAHONA, LUIS CELSO SISLEMA BARAHONA, MARÍA MERCEDES SISLEMA BARAHONA, JOSE HUMBERTO SISLEMA BARAHONA, DOLORES SOLEDAD SISLEMA BARAHONA Y DORIS JASINTA SISLEMA BARAHONA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,5550 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los siete días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 019-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0168, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Robinson Wilson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie (mediante Poder que adjunta), del predio denominado “SAMPUD”, ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, de propiedad del Sr. Juvenal Rigoberto Ulloa Lara, en el certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de media cuadra más o menos, es decir 3.528 m2, se describe una Posesión Efectiva; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **3.528 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-001-2021-ME, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser

protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “SAMPUD”, ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **NORMA DEIDAMIA ULLOA ANDRADE, MARÍA LUISA ULLOA ANDRADE, GLORIA HAYDEE ULLOA ANDRADE, ALBA LUCIA ULLOA ANDRADE**, en calidad de hijas de la causante Sra. Rosa América Andrade Ochoa, y como cónyuge sobreviviente el Sr. **JUVENAL RIGOBERTO ULLOA LARA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **3.528 m2**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la

Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los siete días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 020-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°0169**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Manuel Roberto Pérez Ordoñez, quien solicita la regularización de su propiedad ubicada en el perímetro urbano, parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi; en el certificado del Registro de la Propiedad se indica la venta de un lote de terreno

signado con el número ocho de la superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²), del plano presentado y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **142.29 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-003-2021-ME, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal que realiza estas aclaraciones, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 57,71 m²**, del lote signado con el número Ocho, denominado **"PIEDRA GRANDE"**, ubicado en el perímetro urbano de la Parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **142,29 m²**, a favor de sus propietarios los cónyuges **MANUEL ROBERTO PEREZ ORDOÑEZ Y ERLINDA VIVIANA AUQUI TAMAY**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- Los Administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los once días del mes de Enero año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 025-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la

autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0041**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Mariana de Jesús Yupa Yupa, quien solicita la regularización de superficie del predio ubicado en el sector de Llagos, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna del predio; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **4,1653 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-074-2019-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal de aquel entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación

previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en el perímetro urbano de la Parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **MARÍA DOLORES YUPA YUPA, LUIS GONZALO YUPA YUPA, ROSA BERENIZE YUPA YUPA, CARLOS ADALBERTO YUPA YUPA, YOLANDA BEATRIZ YUPA YUPA, NESTOR IGNACIO YUPA YUPA, ARTURO ENRIQUE YUPA YUPA, CARMEN EMPERATRIZ YUPA YUPA, MARIANA DE JESUS YUPA YUPA Y ZOILA MERCEDES YUPA YUPA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **4,1653 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 026-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Chunchi
GAD Municipal

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0037**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Mariana de Jesús Yupa Yupa, quien solicita la regularización de superficie de su predio ubicado en el sector de la Hondonada de Llagos, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la extensión de dos hectáreas más o menos es decir 2,00 Has; Luego de la

verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **2,8392 Has**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PSE-055ª2019-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0, 8392 Has**, del predio denominado “Wintul”, ubicado en la Parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **2,8392 Has**, a favor de sus propietarios señores/as **MARÍA DOLORES YUPA YUPA, LUIS GONZALO YUPA YUPA, ROSA BERENIZE YUPA YUPA, CARLOS ADALBERTO YUPA YUPA, YOLANDA BEATRIZ YUPA YUPA, NESTOR IGNACIO YUPA YUPA, ARTURO ENRIQUE YUPA YUPA, CARMEN EMPERATRIZ YUPA YUPA, MARIANA DE JESUS YUPA YUPA Y ZOILA MERCEDES YUPA YUPA**, conforme se desprende de la documentación que adjunta y el certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 027-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0040**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Mariana de

Jesús Yupa Yupa, quien solicita la regularización de superficie de su predio ubicado en el sector de la Hondonada de Llagos y Pacchala, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad el predio tiene una superficie de dos hectáreas (2,00 Has) más o menos; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **2, 4148 Has**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PSE-073ª2019-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0, 4148 Has**, del predio denominado **“Pampa-Grande”**, ubicado en la Parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **2,4148 Has**, a favor de sus propietarios señores/as **MARÍA DOLORES YUPA YUPA, LUIS GONZALO YUPA YUPA, ROSA BERENIZE YUPA YUPA, CARLOS ADALBERTO YUPA YUPA, YOLANDA BEATRIZ YUPA YUPA, NESTOR IGNACIO YUPA YUPA, ARTURO ENRIQUE YUPA YUPA, CARMEN EMPERATRIZ YUPA YUPA, MARIANA DE JESUS YUPA YUPA Y ZOILA MERCEDES YUPA YUPA**, conforme se desprende de la certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón

Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 028-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y

financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0042**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Mariana de Jesús Yupa Yupa, quien solicita la regularización de superficie de su predio ubicado en el sector de la Hondonada de Llagos, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie de una cuadra más o menos es decir 0,7056 Has; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **1,4307 Has**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-PS-097ª2019-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0, 7251 Has**, del predio denominado "**Caparina**", ubicado en la Parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1,4307 Has**, a favor de sus propietarios señores/as **MARÍA DOLORES YUPA YUPA, LUIS GONZALO YUPA YUPA, ROSA BERENIZE YUPA YUPA, CARLOS ADALBERTO YUPA YUPA, YOLANDA BEATRIZ YUPA YUPA, NESTOR IGNACIO YUPA YUPA, ARTURO ENRIQUE YUPA YUPA, CARMEN EMPERATRIZ YUPA YUPA, MARIANA DE JESUS YUPA YUPA Y ZOILA MERCEDES YUPA YUPA**, conforme se desprende de la documentación que adjunta y el certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento

para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 029-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por

gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0038, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Mariana de Jesús Yupa Yupa, quien solicita la regularización de superficie de su predio ubicado en el sector de Pacchala, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie de doce hectáreas aproximadamente, es decir 12,00 Has; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **17, 3502 Has**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PSE-056ª2019-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 5, 3502 Has**, del predio denominado **“Pacchala-Viejo”**, ubicado en la Parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **17,3502 Has**, a favor de sus propietarios señores/as **MARÍA DOLORES YUPA YUPA, LUIS GONZALO YUPA YUPA, ROSA BERENIZE YUPA YUPA, CARLOS ADALBERTO YUPA YUPA, YOLANDA BEATRIZ YUPA YUPA, NESTOR IGNACIO YUPA YUPA, ARTURO ENRIQUE YUPA YUPA, CARMEN EMPERATRIZ YUPA YUPA, MARIANA DE JESUS YUPA YUPA Y ZOILA MERCEDES YUPA YUPA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso **tercero del artículo 481.1 del COOTAD**, en

concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 030-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº00149**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Bertha Leonor Quito Calderón, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad ubicada en las calles Juan Pío Montufar y General Morales Esq, área urbana del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe las siguientes medidas: por el frente, con catorce metros veinte y cuatro centímetros, con calle Pío Montufar; por atrás, con un inmueble de las misma vendedora, paredes propias de los inmuebles colindantes; por el un costado, con la calle General Morales con catorce metros veintidós centímetros; y por el otro costado, con propiedad de Mesías Flores, pared medianera al medio que se describe, con estas dimensiones no se puede

obtener el área de terreno; además realiza una venta a favor de la Sra. María Elena Quito Calderón, la misma que no determina dimensiones, y de otra venta realizada al Sr. Mesías Ubillus Fernández y Carmen Mercedes Sisalema Ramos; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **98.89 m²**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-229^a-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal de aquel entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en las calles Juan Pío Montufar y General Morales Esq, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de su propietaria **Srta. Bertha Leonor Quito Calderón**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **98.89 m²**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- La administrada, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y dos días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 031-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº00160**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. María Aurora Palaguachi Zhumi, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominado "Corral" ubicada en el sector de Patococha, Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se menciona varias medidas pero por la irregularidad del predio no se puede obtener un área técnicamente; por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,1658 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe

favorable, N° GADMCH-PS-2020-236^a-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal de aquel entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "Corral", ubicado en el sector de Patococha, parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los cónyuges señores **JOSE ANTONIO SHUMI SHAGÑAY y MARÍA AURORA PALAGUACHI SHUMI**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,1658 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o

Jurídico
Chunchi
GAD Municipal

Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y siete días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 034-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los

Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº008**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Luz María Bedon Flores, quien solicita la regularización de superficie del predio de propiedad del Sr. Virgilio Cevallos (como heredera), ubicado dentro del perímetro urbano de esta cabecera cantonal, en la calle Bermeo Vallejo y Calle B, área urbana del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad la superficie del predio es de: **ciento cuarenta metros cuadrados**, (140 M2), también se describen los linderos: por el frente con diez metros, calle publica nueva; por atrás, con igual medida, la propiedad de Carlos Bajaña; por el un costado, con catorce metros, el lote de terreno de José Silva; y por el otro costado, también por catorce metros, una calle pública; también consta una posesión efectiva; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **148.48 m2**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-APS-020ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 8,48**, del predio ubicado en las calles Bermeo Vallejo y calle B, Parroquia Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **148,48 m2**, a favor de sus propietarias **LUZ MARÍA BEDON FLORES, MARÍA GLADYS CEVALLOS BEDON**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.



Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, al primer día del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 038-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº015**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Delfina María Tenecela Carguaytongo, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominado "COCHAPAMBA" ubicada en la jurisdicción de la Parroquia Gonzol de este cantón, área rural del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna; por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **2509.03 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-023ª-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal de aquel

entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "COCHAPAMBA", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Gonzol de este cantón, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de su propietaria señora **DELFINA MARÍA TENECELA CARGUAYTONGO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **2509.03 m2**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- La administrada, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 040-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone ~~que los gobiernos autónomos descentralizados~~

gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0022**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Humberto Patiño López, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad ubicado en las calles González Suarez y General Córdova Esq, área urbana del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **184,54 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-030^a-APS-2021, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de

Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en las calles González Suarez y General Córdova Esq, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de los cónyuges señores/as **Humberto Patiño López e Inés Beatriz Zarate Yamasca**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **184.54 m2**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Cristian Murillo Espinoza.
SECRETARIO AD-HOC.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 042-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0020, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. ANGEL REMIGIO VILLA TENEMAZA, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad, denominada "PIÑANCAY", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Capsol, de este Cantón, área rural del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, las dimensiones y linderos del lote de terreno son: por el frente, con ocho metros cincuenta centímetros, una calle que sirve de entrada a la Escuela Bernardo "OHIGGINS", y al centro Cívico; por el pte, con seis metros, el resto del inmueble mayor que queda excluido de esta venta y se reservan los tradentes; por el un costado, con diecisiete metros, también el resto del inmueble mayor excluido de esta venta, sirviendo de lindero una pared medianera; y por el otro costado, la carretera de Piñancay; con estas dimensiones, técnicamente no se puede obtener el área; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **119,00 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-028^a-APS-2021, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación

previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "Piñancay", ubicado en la Parroquia Capsol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los cónyuges señores/as **ANGEL REMIGIO VILLA TEMEZA Y ANA LUCIA VEGA PADILLA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **119.00 m2**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a

los veintidós días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 050-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0034**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. MARÍA VIRGINIA GARCIA MARTINEZ, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad, ubicada en el centro urbano de esta jurisdicción cantonal (en las calles Quito y Capitán Ricaurte), área urbana del cantón Chunchi; de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad la superficie del predio es de: **doscientos noventa y ocho metros cuadrados**, además se describe los siguientes linderos; por el frente en ocho metros, con la calle Quito; por el fondo, en la parte alta de la L pared ajena con Miguel Ulloa y en la parte baja de

la L, terrenos del comprador señor Barahona; por el un costado, pared ajena, herederos de Moisés Idrovo en parte y predio de Benigno Calle; y por el otro costado, pared ajena, propiedad de la Sra. Grace M. de Quito, con estas dimensiones, técnicamente no se puede obtener el área; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **340.47 m2**, existiendo un excedente en más, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-036ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 42,47**, del predio ubicado en las calles Quito y Capitán Ricaurte, Parroquia Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **340,47 m2**, a favor de sus propietarios los cónyuges **CARLOS BARAHONA ANDRADE Y VIRGINIA GARCIA MARTINEZ**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 051-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0033**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende

que de la solicitud presentada por la Sra. MARÍA VIRGINIA GARCIA MARTINEZ, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad, ubicado en el perímetro urbano de esta parroquia matriz (Calle Juan Pío Montufar y Abdón Calderón), área urbana del cantón Chunchi; de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad, el cuerpo de terreno urbano mide ocho metros de frente, lo propio que atrás, por quince metros a cada uno de sus costados, con estas dimensiones, técnicamente se puede colegir que el área del predio es de 120 m²; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **246,15 m²**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-037^a2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 126,15**, del predio ubicado en las calles Juan Pío Montufar y Abdón Calderón, Parroquia Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **246,15 m²**, a favor de su propietario **CARLOS BARAHONA, de estado civil casado**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez

realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 052-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados

gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0031**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. MARIA VIRGINIA GARCIA MARTINEZ, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad, ubicado en el perímetro urbano de esta parroquia matriz (Calle Juan Pío Montufar y Abdón Calderón Esq.), área urbana del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna; se describe la extensión del terreno es de cinco metros cincuenta centímetros de ancho, más o menos, con esta dimensión, técnicamente no se puede obtener el área; por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **40,55 m²**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-038^a-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal de aquel entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro

correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en las calles Juan Pío Montufar y Abdón Calderón Esquina, Parroquia la Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los cónyuges señores **CARLOS BARAHONA ANDRADE Y VIRGINIA GARCÍA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **40.55 m²**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 053-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán*

facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0026**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Marco Wilfrido Fernández Tapia, quien solicita la regularización de superficie del predio denominado “Yuyaute”, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Capsol, área rural del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,2280 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-031ª-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal de aquel entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

Chunchi
GAD Municipal

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “Yuyaute”, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Capsol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los señores/as **MARIA ZOILA ROSA TAPIA MEDINA, junto con sus hijos LAURA GERARDINA FERNANDEZ TAPIA, MARCO WILFRIDO FERNANDEZ TAPIA Y ANGEL LEONARDO FERNANDEZ TAPIA**, como únicos y universales herederos de la sucesión del señor **FERNANDEZ GARCIA SEGUNDO JOSE**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,2280 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 054-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0029, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle,



Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Marco Wilfrido Fernández Tapia, quien solicita la regularización de superficie del predio denominado “Yuyaute”, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Capsol, área rural del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,7039 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-033^a-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal de aquel entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “Yuyaute”, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Capsol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los señores/as **MARIA ZOILA ROSA TAPIA MEDINA, junto con sus hijos LAURA GERARDINA FERNANDEZ TAPIA, MARCO WILFRIDO FERNANDEZ TAPIA Y ANGEL LEONARDO FERNANDEZ TAPIA**, como únicos y

universales herederos de la sucesión del señor FERNANDEZ GARCIA SEGUNDO JOSE, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,7039 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 055-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios

Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0027**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Marco Wilfrido Fernández Tapia, quien solicita la regularización de su propiedad denominada "Yuyaute", ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Capsol, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de un cuarto de solar más o menos, es decir 1764/4 m² (0,0441 Has); luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,1919 Has**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-032ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,1478 Has**, del predio denominado "Yuyaute", ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Capsol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **0,1919 Has**, a favor de sus propietarios los señores/as **MARIA ZOILA ROSA TAPIA MEDINA, junto con sus hijos LAURA GERARDINA FERNANDEZ TAPIA, MARCO WILFRIDO FERNANDEZ TAPIA Y ANGEL LEONARDO FERNANDEZ TAPIA, como únicos y**

universales herederos de la sucesión del señor FERNANDEZ GARCIA SEGUNDO JOSE, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 056-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización."*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°0019**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Segundo Leonardo Ulloa Páramo, quien solicita la regularización de su propiedad (varios copropietarios) denominado "CHASEO", ubicado en la jurisdicción del Cantón Chunchi, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tienen la superficie de dos cuerdas más a menos, es decir 14112 m², se describe una demanda de prescripción extraordinario de dominio; Luego de la verificación de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **8049,6562 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-045-2021-ME, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal que realiza estas aclaraciones, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 6062,30 m²**, del predio denominado "CHASEO", ubicado en La jurisdicción

del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **8049,66 m2**, a favor de sus propietarios los señores **SEGUNDO EFRAÍN ULLOA PARAMO, ROSA MARÍA ULLOA PARAMO, ESPERANZA AMADA ULLOA PARAMO, SEGUNDO LEONARDO ULLOA PARAMO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- Los Administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veintiséis días del mes de Febrero año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha



indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 061-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad*

privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0040**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Darío Granda Velásquez, quien solicita la regularización de su propiedad denominada “LA ENVIDIA”, ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de diez hectáreas y novecientos sesenta metros cuadrados, (10,0960 Has); luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **11,2004 Has**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-APS-046ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 1,1044 Has**, del predio denominado “La Envidia”, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **11,2004 Has**, a favor de sus propietarios los cónyuges **MANUEL JESUS GRANDA MIZHIRUMBAY Y MARIA CRUZ LOJA QUIZHPI**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, al primer día del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Lcd. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 065-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n,

R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0044**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Zoila Inés Castillo Pesantez, quien solicita la regularización de su propiedad, ubicada en el centro urbano de esta jurisdicción cantonal (en las calles Quito y Miguel León Bermeo), área urbana del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad no se especifica superficie del predio, pero se describe las siguientes medidas; diez metros de frente por atrás y doce metros cada uno de sus costados, con estas dimensiones técnicamente se obtiene el área de 120 m²; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **126.24 m²**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-050^a2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal (E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 6,24 m2**, del predio ubicado en las calles Quito y Miguel León Bermeo, parroquia La Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **126,24 m2**, a favor de sus propietarios los cónyuges **MANUEL RODRIGO CASTILLO QUISHPI Y ZOILA INES CASTILLO PESANTEZ**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 069-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0041**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Jorge Luis Tapia Tapia, quien solicita la regularización de superficie del predio de sus propiedad, ubicado dentro del perímetro urbano de esta parroquia Matriz(Av. 4 de Julio y la Calle Capitán Ricaurte), área urbana del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **331.13 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-APS-047ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal (S), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en la Av. Cuatro de Julio y la Calle Capitán Ricaurte, perteneciente al perímetro urbano de esta parroquia La Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los conyugues **FANNY DEL PILAR GAGUANCELA CELLERI y JORGE LUIS TAPIA**



TAPIA, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **331.13 m2**, y actualizar los linderos constantes en el informe técnico, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diez días del mes de Marzo del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 073-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización."*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios



Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°0037**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. José Joaquín Tapay Mendoza, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominada "MOLINO", ubicado en la Parroquia Gonzol, jurisdicción del Cantón Chunchi, área rural del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de media hectáreas más o menos, es decir 5000 m²; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **3071.44 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-043-2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 1928,56 m²**, del predio denominado "MOLINO", ubicado en la Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **3071,44 m²**, a favor de sus propietarios los cónyuges señores **TAPAY MENDOZA JOSE JOAQUÍN Y CRIOLLO TAPAY ROSARIO**, conforme

se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, salvando el derecho de terceros.

Artículo 2.- Los Administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de Marzo año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 074-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal*

por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibídem*, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0036**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. José Joaquín Mendoza Tapay, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada “NARANJA GUAICO”, ubicada en la Parroquia Gonzol, jurisdicción del Cantón Chunchi, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de media cuadra más o menos, es decir 3528 m²; se refiere a la venta de la totalidad de los derechos y acciones, pero se describe los linderos generales; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **8015.10 M²**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-APS-041ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 4487,10 m²**, del predio denominado “NARANJA GUAICO”, ubicado en la

pág. 58

Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **8015,10 m²**, a favor de sus propietarios los cónyuges **JOSE JOAQUÍN TAPAY MENDOZA Y ROSARIO CRIOLLO TAPAY**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha

indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 075-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman*

parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0038**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. José Joaquín Mendoza Tapay, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada “MAYES”, ubicada en la Parroquia Gonzol, jurisdicción del Cantón Chunchi, área rural del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de 4501 m²; se describe los siguientes linderos: Norte: con Segundo Pablo Mendoza en 93 M., en 41.05 M., Sur, con Rosa Martínez en 21.08M., con Eduardo Soto en 102.42m., en 16.40m.; Este, con Segundo Pablo Mendoza en 47M. Oeste, con Juana Molina en 43 m; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **7028.50 m²**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-042^a2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 2527,50 m2**, del predio denominado "MAYES", ubicado en el sector Mayes, Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **7028,50 m2**, a favor de sus propietarios los cónyuges **JOSE JOAQUÍN TAPAY MENDOZA Y ROSARIO CRIOLLO TAPAY**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Lcd. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 076-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: "*Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno*

Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable N°0039, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. José Joaquín Tapay Mendoza, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominada "PINLLOC PATA", ubicado en el sector de Malles, Parroquia Gonzol, jurisdicción del Cantón Chunchi, área rural del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de 2377 m²; se describe los siguientes linderos: Norte: con José Joaquín Tapay Mendoza en 11.18 M., en 33.94 M. con mojón, Sur, con Segundo Mariana Tapay Mendoza en 72.93 M; Este, con Homero Álvarez en 19.68 M. Oeste, con Edmundo Soto en 26.53M.; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **1391 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-040-2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 986,00 m²**, del predio denominado "PINLLOC PATA", ubicado en el sector Malles, Parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1391,00 m²**, a favor de sus propietarios los cónyuges señores **TAPAY MENDOZA JOSE JOAQUÍN Y CRIOLLO TAPAY ROSARIO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, salvando el derecho de terceros.

Artículo 2.- Los Administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a

los quince días del mes de Marzo año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0108-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

Lcdo. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0158**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Fausto Ovidio Moncayo Espinoza, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad signado con el número UNO, ubicada, en la Av. 4 de Julio y Abdón Calderón, área urbana del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad la superficie del predio es de: noventa y tres metros y noventa centímetros cuadrados, (93,90 M2), se describe los siguientes medidas: por el frente, calle Abdón Calderón, con nueve metros y sesenta y ocho centímetros; por atrás, el lote dos, de propiedad del mismo vendedor, excluido de esta venta, con nueve metros veintiocho centímetros; por, el un costado, Marcelo Moncayo, con nueve metros y diecisiete centímetros; y por el otro

costado, Bolívar Trelles, con nueve metros setenta y dos centímetros; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **109.59 m2**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-232ª2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en esa fecha, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de aquel entonces, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 15,7 m2**, del predio signado con el número UNO, ubicada, en la Av. 4 de Julio y Abdón Calderón, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **109,59 m2**, a favor de su propietario señor **FAUSTO OVIDIO MONCAYO ESPINOZA**, soltero, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0109-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la

Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización."*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0157**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. **FAUSTO OVIDIO MONCAYO ESPINOZA**, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad signado con el número CINCO, ubicada, en la Av. 4 de Julio y Abdón Calderón, área urbana del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad la superficie del predio es de: doscientos setenta y siete metros cuarenta centímetros cuadrados, (277,40 m2), se describe

las siguientes medidas: frente con quince metros veinte centímetros, la calle Abdón Calderón; atrás con quince metros veinte centímetros, el lote signado con el número uno, adjudicado a la señora Carmen Graciela Espinoza Espinoza; por el un costado, con dieciocho metros treinta centímetros, el lote número cuatro de Manuel Genaro Moncayo Espinoza; y por el otro costado, con dieciocho metros, veinte centímetros, el lote número seis, que se le va adjudicar al señor Ángel Ariolfo Moncayo Espinoza; a excepción de una venta de la superficie de 50.76 m2; descontando el área de la venta, quedaría **226.24 m2**; Luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **179.75 m2**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-APS-231A-2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 46,50 m2**, del predio signado con el número CINCO, ubicada, en la Av. 4 de Julio y Abdón Calderón, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **179,75 m2**, a favor de su propietario señor **FAUSTO OVIDIO MONCAYO ESPINOZA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, salvando el derecho de terceros.

Artículo 2.- El Administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los catorce días del mes de Abril año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0110-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en

su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: "*Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*"

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0156**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. FAUSTO OVIDIO MONCAYO ESPINOZA, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad signado con el número CUATRO, ubicada, en la Av. 4 de Julio y Abdón Calderón, área urbana del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad la superficie del predio es de: **ciento noventa y tres metros y treinta y siete centímetros, (193,37 M2)**, se describe las siguientes medidas: frente, lote cinco de Fausto Moncayo, con ocho metros y noventa centímetros; atrás, José Antonio Zarate, con ocho metros y noventa centímetros; por, el un costado, lote dos, de la misma vendedora que será enajenado a Marco Ortiz, con dieciocho metros y veinte centímetros; y por el otro costado, Ángel Ariolfo Moncayo con dieciocho metros veinte centímetros; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **161.02 m2**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-PS-233A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 32,4 m2**, del predio signado con el número CUATRO, ubicada, en la Av. 4 de Julio y Abdón Calderón, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **161,02 m2**, a favor de su propietario señor **FAUSTO OVIDIO MONCAYO ESPINOZA, soltero**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, salvando el derecho de terceros.

Artículo 2.- El Administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de Abril año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0111-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0066, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. LUCRECIA CAGUANA GUALLPA, (con poder especial) en la cual solicita la regularización de superficie del predio de propiedad del Sr. Luis Rodrigo Sánchez Siguencia y Sra. Ubicado en el perímetro urbano de esta matriz, en las calles Miguel León Bermeo y Simón Bolívar, área urbana del Cantón Chunchi, según el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **153,46 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-084-2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal (S), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios

Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en el perímetro urbano de esta Matriz, en las calles Miguel León Bermeo y Simón Bolívar, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los conyugues **LUIS RODRIGO SANCHEZ SIGUENCIA Y MARÍA OLGA ALLAICO CAGUANA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **153,46 m2**, y **actualizar los linderos constantes en el informe técnico de planificación que se adjunta**, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- El Administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la

Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de Abril del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0112-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación

ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº067**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Flor María Ulloa León, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad ubicada, en las calles Juna Pio Montufar y Capitán Ricaurte, Parroquia Matriz, área Urbana del cantón Chunchi; según certificado del Registro de la Propiedad la superficie no se indica superficie alguna, pero se describe las siguientes medidas: cinco metros treinta y siete centímetros y media de frente; por cuatro metros cincuenta centímetros atrás; y veintiún metros treinta centímetros a cada uno de sus costados, con lo cual se puede obtener un área 105,17 m²; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **126.20 m²**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-PS-083ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 21,03 m²**, del predio ubicado en las calles Juan Pío Montufar y Capitán Ricaurte, Parroquia Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **126,20 m²**, y **actualizar los linderos constantes en el informe técnico de planificación que se adjunta**, a favor de su propietaria señora **FLOR MARIA ULLOA LEON**, por haber adquirido con dinero de su exclusiva propiedad durante su soltería, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o

Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0113-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°056, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. María Doraliza Jácome Sigüencia, en la cual solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominado “TAHONA O LA BANDA”, ubicado en la jurisdicción de este Cantón Chunchi, área rural del Cantón Chunchi, según el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **7731.42 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-053-2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal (E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta

que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “TAHONA O LA BANDA”, ubicado en la jurisdicción de este Cantón, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los conyugues **MARCO WASHINGTON GUILLEN YUQUI y MARIA DORALISA JACOME SIGÜENCIA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **7731,42 m2**, y **actualizar los linderos constantes en el informe técnico de planificación que se adjunta**, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los Administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la

Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0114-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación

ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0060**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Cecilia de Lourdes Zavala Ordoñez, en la cual solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad (como herederos del Sr. Rafael Zavala León y María Transito Ordoñez Guerrero) que se halla fincado dentro de un lote de terreno urbano situado en el centro de esta Parroquia, área urbana del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, se describe cuatro ventas, la primera de 136 m2, en la segunda no se especifica área, la tercera de 170 m2 aproximadamente; indica además que existen dos Actas de posesión efectiva; la cuarta venta de derechos y acciones fincados en un lote de terreno de 173 m2, también se detallan varias Posesiones efectivas; luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **497.21 m2**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-APS-079A-2021-ME, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal (E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa de ese tiempo, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro

correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en el centro de la Parroquia Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **JOSÉ HUMBERTO ZAVALA ORDOÑEZ, CECILIA DE LOURDES ZAVALA ORDOÑEZ, MARÍA ANGELICA ZABALA ORDOÑEZ, WILMAN FERNANDO ZAVALA ORDOÑEZ, LUIS MARCELO ZAVALA ORDOÑEZ, DINO MIGUEL ZAVALA LEGARDA, MARÍA CARLOTA PEREZ ZAVALA, DIEGO GASTÓN PEREZ ZAVALA, LUIS FERNANDO ZAVALA AREVALO, JANETH XIMENA ZAVALA AREVALO Y HERMINIA ALEXANDRA ZAVALA AREVALO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **497,21 m2**, y **actualizar los linderos constantes en el informe técnico de planificación que se adjunta**, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los Administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida

dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0117-2021-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad

estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°0058**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. María

Lucinda Yupangui Inguil, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominado “LA QUESERA”, anexo a la Hacienda Magna, ubicado en esta jurisdicción Parroquial, área rural del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de siete hectáreas y media mensuradas, es decir 150000 m²; se describe una hipoteca abierta, una prohibición de enajenar constituida a favor del Banco Nacional de Fomento y un embargo según juicio Coactivo propuesto por el mismo Banco, en calidad de garante; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **127492.20 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-0054A-2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 22507,8 m²**, del predio denominado “LA QUESERA”, ubicada en esta jurisdicción Parroquial, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **127492,20 m²**, a favor de su propietaria señora **MARÌA LUCINDA YUPANGI INGUIL, viuda**, debiendo mencionar además que sobre este inmueble existe una Hipoteca Abierta, una Prohibición de Enajenar, así como también un embargo, según juicio coactivo N°65/2015, propuesto por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO antes hoy BanEcuador Sucursal Chunchi**, en contra de los deudores señores **ACERO ORDOÑEZ MARÌA LUCINDA y PEREZ CAGUAS ANGEL MARÌA, y la garante señora YUPANGUI INGUIL MARÌA LUCINDA**, legalmente inscrito el 11 de febrero del 2016, bajo el número siete del registro de Embargos, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, salvando el derecho de terceros.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual ~~deberá contar con los correspondientes informes~~

Artículo 2.- La Administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte días del mes de Abril año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0119-2021-
AGADMCH Administración 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO



técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0065**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Francisco de Jesús Arévalo Quizhpilema, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad denominado "Joyagshi", ubicada en la jurisdicción de la Parroquia Llagos de este Cantón, área rural del Cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad tiene la superficie de una media hectárea más o menos (5000 m2); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **3.840 m2**, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-080ª2021-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 1160 m2**, del predio denominado "Joyagshi", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **3840,00 m2**, y **actualizar los linderos constantes en el informe técnico de planificación que se adjunta**, a favor de sus propietarios señores **MARÍA MARGARITA QUIZHPILEMA TENELEMA, FRANCISO DE JESUS AREVALO QUIZHPILEMA, SANDRA PATRICIA AREVALO QUIZHPILEMA, VERONICA ESTEFANIA AREVALO QUIZHPILEMA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso



tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y un días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.